



~~ORDENANZA Nº~~ 12081

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporase el artículo 6º Bis a la Ordenanza Nº 9.741, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º Bis: Vencido el emplazamiento previsto en el artículo 1º, y en aquellas obras que por su naturaleza, especificidad y competencia lo permitan, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su realización, continuidad y/o culminación a través de dependencias propias, con cargo al ente adjudicatario y/o responsable.

En dicho caso la multa prevista en el artículo 2º, será aplicable hasta el día del acto administrativo que disponga la realización, continuidad y/o culminación de la misma.”

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas